

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**RENUEVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE RANCAGUA.** /

**DECRETO N° 196 /**

**SANTIAGO, 29 JUL. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) El Decreto Supremo N° 41 de 05.07.1983 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial de fecha 08.09.1984 y sus modificaciones;
- h) La Resolución Exenta N° 964, de 27.02.2009, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2009.

**CONSIDERANDO:**

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.262, de 15.01.2009;
- b) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 24.302, de 15.04.2009;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 98/C, de 12.06.2009;
- d) La Resolución Exenta N° 1.443, de 10.03.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, para la localidad de Rancagua, VI Región, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA RANCAGUA LIMITADA**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
<b>RECIBIDO</b>

<b>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR S. IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR S. IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

N-1101  
 GS-6077  
 GM 1010

SECRETARÍA DE TELECOM. OFICINA DE PARTES
10 SEP 2010
TOTALMENTE



### UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio : Pasaje Hoffman N° 061, comuna de Rancagua, VI Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 10' 15" Latitud Sur.  
70° 44' 45" Longitud Oeste.  
Dátum PSAD56.
- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Lote 4B, predio El Guindo, Localidad de Lo Conti, comuna de El Olivar, VI Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 11' 45" Latitud Sur.  
70° 45' 39" Longitud Oeste.  
Dátum PSAD56.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO - PLANTA TRANSMISORA.

- Frecuencia : 315,2 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Ganancia : 8 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo emisión : 180KF3EGN.
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Antena : Yagi de 5 elementos.
- Coordenadas etapa transmisora : 34° 10' 15" Latitud Sur.  
70° 44' 45" Longitud Oeste.  
Datum: PSAD 56.
- Coordenadas etapa receptora : 34° 11' 45" Latitud Sur.  
70° 45' 39" Longitud Oeste.  
Datum: PSAD 56.

4.- El presente decreto de renovación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

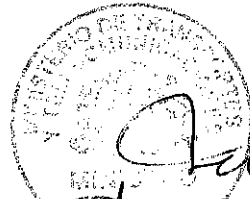
5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZÓN</b>  <b>NUEVA RECEPCIÓN</b> <b>Con Oficio N°</b>		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y  
PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA.**



**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**

Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones



Lo que transcribe para su conocimiento  
De fecho a esta fecha a las 12

*[Handwritten signature]*

**EDUARDO CHARME AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones